

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1083/2014

La Paz, 02 de mayo de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que la precitada norma, establece en su artículo 361 que YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS (YPFB) es una empresa autárquica de derecho público, inembargable, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, en el marco de la política estatal de hidrocarburos. YPFB, bajo tuición del Ministerio del ramo y como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que asimismo la Constitución Política del Estado, en su artículo 367 señala que "La explotación, consumo y comercialización de los hidrocarburos y sus derivados deberán sujetarse a una política de desarrollo que garantice el consumo interno. La exportación de la producción excedente incorporará la mayor cantidad de valor agregado".

Que la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que al respecto, el inciso i) del artículo 25 de la citada Ley, señala que entre las atribuciones específicas del Ente Regulador se encuentra la de velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos y establecer periódicamente los volúmenes necesarios de éstos para satisfacer el consumo interno y materias primas requeridas por proyectos de industrialización del sector.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 06 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del COMITÉ DE PRODUCCIÓN Y DEMANDA (PRODE), el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación.

Que el referido artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 01 de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a YPFB toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asuma su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirá aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1024/2014 de 25 de abril de 2014, se aprobó los programas de producción de petróleo crudo y los programas de producción de GLP de plantas de procesamiento de gas natural instaladas en campos en producción correspondientes a los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2014

Que conforme lo dispuesto en el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701, YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos: DCD 0980/2014; DRUIN 0094/2014, DRE 0122/2014 y DDT 0146/2014.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la asignación de petróleo crudo a las refinerías para los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2014, según el siguiente detalle:

En BPD (Barriles por Día)	may-14	jun-14	jul-14
Gualberto Villarroel	20.000	25.000	26.500
Guillermo Elder Bell	25.000	24.500	24.000
Oro Negro	3.150	3.150	3.150
	48.150	52.650	53.650

SEGUNDO.- Aprobar los programas de producción y entrega de Refinerías y Plantas de Separación de Líquidos (PSL) para los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2014, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1083/2014

2 de 9

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

PRODUCCIÓN	MAYO 2014				JUNIO 2014	JULIO 2014		
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	YPFB PSL Rio Grande				
	Gualberto Villaruel	Guillermo Elder Bell						
CARGA EN REFINERÍA (BPD)	18.290	24.000	3.150		45.440	52.800		
Gasolina Especial (m ³)	22.289	38.024	5.000		65.313	72.709		
Gasolina Premium (m ³)	0	0			0	450		
Diesel Oil (m ³)	21.942	34.040	5.850		61.832	69.077		
Jet Fuel (m ³)	7.350	10.230			17.580	19.890		
Kerosene (m ³)	1.030	0			1.030	1.070		
Gasolina de Aviación (m ³)	0	0			0	600		
Gasolina Blanca (m ³)	2.000	3.000	1.157	2.070	8.227	4.189		
Crudo Reconstituido (m ³)	25.000	13.000	1.448		39.448	42.401		
GLP (TMD)	110,0	141,0	10,0	360,0	620,9	660,3		
Gasolina Rica en Isopentanos (m3)					542	542		

ENTREGAS	MAYO 2014				JUNIO 2014	JULIO 2014		
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro	YPFB PSL Rio Grande				
	Gualberto Villaruel	Guillermo Elder Bell						
Gasolina Especial (m ³) (**)	28.000	44.500	5.000		77.500	73.839		
Gasolina Premium (m ³)	0	0			0	450		
Diesel Oil (m ³) (*)	30.268	35.345	5.850		71.462	69.662		
Jet Fuel (m ³)	8.770	11.118			19.888	20.475		
Kerosene (m ³)	1.030	50			1.080	1.150		
Gasolina de Aviación (m ³)	647	0			647	714		
Gasolina Blanca (m ³)	2.000	3.000	1.157	2.070	8.227	4.189		
Crudo Reconstituido (m ³)	25.000	13.700	1.448		40.148	42.201		
GLP (TMD)	110,4	143,1	10,0	376,1	639,5	660,3		
Gasolina Rica en Isopentanos (m3)					542	542		

(*) La entrega de refinería Guillermo Elder Bell considera 1.800 m³ de disponibilidad en Plantas

(**) La entrega de refinería Guillermo Elder Bell considera 5.000 m³ de disponibilidad en Plantas

TERCERO.- Aprobar el cálculo de la proyección de la demanda de combustibles de aviación, carburantes y GLP a nivel nacional y por departamentos, para los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2014, según el siguiente detalle:

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN En Litros

Mes	JET FUEL (*)	AV-GAS
may-14	18.738.000	647.000
jun-14	18.825.000	714.000
jul-14	16.966.000	508.000

(*) NACIONAL E INTERNACIONAL

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE CARBURANTES En Litros

Mes	GASOLINAS (*)	DIESEL OIL (**)
may-14	115.818.000	149.526.000
jun-14	111.429.000	135.394.000
jul-14	117.894.000	142.768.000

(*) ESPECIAL Y PREMIUM

(**) NACIONAL E IMPORTADO

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA DE GLP
 (TMD)

Departamento	2014		
	Mayo	Junio	Julio
La Paz	308	299	302
Santa Cruz	342	353	358
Cochabamba	224	220	222
Oruro	67	67	67
Potosí	60	58	59
Chuquisaca	51	51	51
Tarija	49	50	52
Beni	28	27	27
Pando	6	5	5
Total	1.135	1.130	1.143

CUARTO.- Aprobar la programación de comercialización del Mercado Interno para los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2014, según el siguiente detalle:

a) Programación de combustibles de Aviación.

 VOLÚMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS
 PROGRAMACIÓN, MES DE MAYO 2014

PUNTO DE ENTREGA	may-14	
	JET FUEL (lts)	AV - GAS (lts)
VIRU VIRU	9.360.000	
TROMPILLO	693.000	231.000
LA PAZ	3.600.000	9.000
COCHABAMBA	2.900.000	0
TRINIDAD	792.000	330.000
SUCRE	363.000	0
TARIJA	462.000	0
COBIJA	245.000	0
RIBERALTA	154.000	33.000
GUAYARAMERIN	70.000	11.000
PUERTO SUAREZ	33.000	33.000
YACUIBA	33.000	
POTOSI	33.000	
TOTALES	18.738.000	647.000
PROD. NAL. YPFB REFINACIÓN	18.738.000	647.000

ESTIMACIÓN, JUNIO Y JULIO 2014

REQUERIMIENTO AIR BP	jun-14	
PROD. NAL. YPFB REFINACIÓN	JET FUEL (lts)	AV - GAS (lts)
	19.325.000	714.000
	19.325.000	584.000
REQUERIMIENTO AIR BP		jun-14
PROD. NAL. YPFB REFINACIÓN		
	16.966.000	508.000
	16.966.000	528.000
REQUERIMIENTO AIR BP		Jul-14
PROD. NAL. YPFB REFINACIÓN		
	16.966.000	528.000

b) Programación de Carburantes

**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFB
MAYO/2014 (PROGRAMACION 24-04-14)**

DISTRITO	DISTRITO	ZONA COMERCIAL	G. PREMIUM	GASOLINA ESPECIAL		DIESEL OIL		DO IMPORTADO	TOTAL DO
			YPFB REFINACION	DEMANDA ESTIMADA	TOTAL PROGRAMA LITROS	DEMANDA ESTIMADA	TOTAL PROGRAMA LITROS		
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTAL	La Paz	60.000	33.020.000	34.000.000	29.380.000	1.000.000		29.000.000	30.000.000
			6.760.000	6.500.000	9.490.000	0		8.500.000	8.500.000
	Subtotal	60.000	39.780.000	40.500.000	38.870.000	1.000.000		37.500.000	38.500.000
DISTRITO COMERCIAL CENTRO	Cochabamba	30.000	13.390.000	12.800.000	20.930.000	20.300.000		0	20.300.000
	Trinidad		2.470.000	2.300.000	2.860.000	2.500.000		0	2.500.000
	Puerto Villarroel		3.120.000	3.000.000	2.080.000	2.100.000		0	2.100.000
	Subtotal	30.000	18.980.000	18.100.000	25.870.000	24.900.000		0	24.900.000
DISTRITO COMERCIAL AMAZONICO	Guayaramerin		910.000	800.000	390.000	200.000		200.000	400.000
	Riberalta		1.508.000	1.400.000	1.300.000	1.100.000		0	1.100.000
	Cobija		1.196.000	1.150.000	884.000	500.000		400.000	900.000
	Subtotal	0	3.614.000	3.350.000	2.574.000	1.800.000		600.000	2.400.000
DISTRITO COMERCIAL TARIJA	Tarija		2.860.000	2.800.000	3.900.000	0		3.800.000	3.800.000
	Bermejo		364.000	350.000	520.000	0		550.000	550.000
	Yacuiba		1.482.000	1.450.000	3.770.000	0		3.700.000	3.700.000
	Villamontes		676.000	650.000	962.000	0		750.000	750.000
	Subtotal	0	5.382.000	5.250.000	9.152.000	0		8.800.000	8.800.000
DISTRITO COMERCIAL ORIENTE	Santa Cruz	210.000	35.360.000	35.000.000	55.900.000	34.852.000		23.000.000	57.852.000
	Camiri		780.000	150.000	832.000	500.000		0	500.000
	San José de Chiquitos		1.144.000	1.100.000	1.612.000	0		1.600.000	1.600.000
	Puerto Suarez		858.000	900.000	1.222.000	0		2.000.000	2.000.000
	Subtotal	210.000	38.142.000	37.150.000	59.566.000	35.352.000		26.600.000	61.952.000
DISTRITO COMERCIAL L.SUCRE	Sucre		3.016.000	3.150.000	4.810.000	4.600.000		0	4.600.000
	Monteagudo		208.000	200.000	468.000	450.000		0	450.000
	Subtotal	0	3.224.000	3.350.000	5.278.000	5.050.000		0	5.050.000
DISTRITO COMERCIAL POTOSI	Potosi		3.978.000	3.600.000	5.018.000	0		5.300.000	5.300.000
	Tupiza		728.000	600.000	676.000	0		700.000	700.000
	Uyuni		1.300.000	1.250.000	1.976.000	0		2.100.000	2.100.000
	Villazón		390.000	350.000	546.000	0		500.000	500.000
	Subtotal	0	6.396.000	5.800.000	8.216.000	0		8.600.000	8.600.000
	TOTAL	300.000	115.518.000	113.500.000	149.526.000	68.102.000		82.100.000	150.202.000

ESTIMACION REFINERIAS JUNIO Y JULIO 2014

TOTALES JUNIO - 2014	300.000	73.839.000	67.403.000
TOTALES JULIO - 2014	300.000	93.000.000	69.155.000

(*) Punto de entrega La Paz

(**) Punto de entrega Sucre

c) Programación de GLP

- La programación por Departamento y la asignación por engarrafadora por YPFB para el mes de MAYO de 2014 es de:

DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPFB (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
La Paz	308,0	308,0	0,0
Santa Cruz	342,0	342,0	0,0
Cochabamba	224,0	224,0	0,0
Oruro	67,0	67,0	0,0
Potosí	60,0	60,0	0,0
Chuquisaca	51,0	51,0	0,0
Tarija	49,0	49,0	0,0
Beni	28,0	28,0	0,0
Pando	6,0	6,0	0,0
TOTAL	1.135,0	1.135,0	

2. El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de MAYO de 2014 se detalla en el cuadro siguiente:

MAYO 2014		TMD
Producción Estimada		1.196,3
Saldo estimado Productoras y Refinerías		45,5
Saldo estimado en engarrafadoras		26,40
Total GLP Disponible Mayo 2014		1.241,8
Demandta Estimada Mayo 2014		1.135
Déficit / Excedente Mayo 2014		133,2

QUINTO.- Instruir a YPFB no generar desabastecimiento de mercado al reducir las importaciones de Insumos y Aditivos, ya que tomará en cuenta los 15000 m³ de GE que producirá la refinería Gualberto Villarroel, además de cumplir los compromisos de exportación sin generar desabastecimiento ni problemas de almacenaje de GLP.

SEXTO.- Aprobar la programación de transporte para el mercado interno y externo de los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y otros hidrocarburos, a ser transportados por el sistema de ductos y otros medios de transportes, correspondiente al mes de MAYO de 2014, conforme al siguiente detalle:

a) Programacion de Transporte de Crudo para el Mercado Interno

Operadores	Asignación Transporte Mercado Interno				
	YPFB Refinación S.A.		Oro Negro		
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB Andina	2.850	171	135	0	
YPFB Chaco	3.133	187	0	16	
Vintage	71	0	0	101	
Repsol YPF	18.384	1.100	0	41	
Pluspetrol	392	17	0	55	
BG Bolivia	246	15	0	0	
Matpetrol	0	0	0	120	
Petrobras	19.585	1.172	0	0	
PESA	337	20	0	0	
Sistema Transporte	0	0	0	0	
TOTAL	45.000	2.682	135	333	

b) Programa de Transporte de Crudo Reconstituido en el Mercado Interno y Externo

• **Mercado Interno**

Producto	Ducto OSSA-1 / YPFBT	Cisternas Oro Negro
Crudo Reconstituido "B"	3.603 BPD	293.8 BPD

• **Mercado Externo**

Producto	Ventana de Embarque (*)
Crudo Natural	320.000 Bbl (*)
Crudo Natural	310.000 Bbl (**)

(*) Ventana de embarque en Terminal Arica a partir del 5 de mayo de 2014 +/- 10% del volumen.

(**) Ventana de embarque en Terminal Arica a partir del 27 de mayo de 2014 +/- 10% del volumen.

c) Transporte de GLP por oleoductos

OSSA-I (*)	OCY-II (**)
16.200 m ³ (101.895 Bbl)	5.350 m ³ (33.650 Bbl)

(*) Desde Santa Cruz hasta los terminales de Oruro y La Paz a través del OSSA-ly posteriormente por el OCOLP.

(**) Hasta Estación Choreta a través del oleoducto OCY-II, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

d) Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos

VOLUMENES A SER TRANSPORTADOS EN LOS POLIDUCTOS – YPFB LOGÍSTICA S.A.

Producto	Unidades	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M ³	20.200	20.800	0	0
Gasolina Especial	M ³	25.960	25.360	3.000	3.060
Jet Fuel	M ³	4.200	2.920	0	0
Kerosene	M ³	1.300	650	60	0
Diesel Oil	M ³	3.000	5.100	4.110	4.110
GLSR	M ³	2.000	2.000	0	0
Total	M³	56.660	56.830	7.170	7.170

Producto	Unidades	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M ³	0	0	5.520	5.215	3.230	3.030	2.480	2.500
Gasolina Especial	M ³	11.680	11.780	7.160	7.455	4.270	4.470	2.930	3.100
Jet Fuel	M ³	900	900	750	750	0	0	130	0
Diesel Oil	M ³	3.500	3.460	2.900	2.910	0	0	3.140	2.950
Total	M³	16.080	16.140	16.330	16.330	7.500	7.500	8.680	8.550

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.

Ent.: Entrega del producto en los terminales.

e) Programación por otros transportes

• **Entregas en Camiones Cisternas de GLP**

ORO NEGRO S.A.
Flamagas
310 TM

- Camiones Cisternas de Gasolina Especial, Diesel Oil y Jet Fuel:

- YPFB Logística S.A.

DESPACHOS DE GE Y JF

GE	JF
3.790 m ³	150 m ³

- YPFB Refinación S.A.

DESPACHOS DE DO

De Santa Cruz a Trinidad	De Santa Cruz a San José	De Cochabamba a Trinidad	De Oruro a Sucre	De Guayaramerín a Riberalta	De Senkata a Cobija
2.079 m ³	396 m ³	2.013 m ³	1.419 m ³	2.028 m ³	1.700 m ³

DESPACHOS DE GE

De Santa Cruz a Trinidad	De Santa Cruz a La Paz	De Santa Cruz a Oruro	De Santa Cruz a Tupiza	De Santa Cruz a Uyuni	De Santa Cruz a Bermejo
1.815 m ³	1.815 m ³	1.716 m ³	297 m ³	1.023 m ³	330 m ³

De Santa Cruz a Cochabamba	De Santa Cruz a Yacuiba	De Tarija a Bermejo	De Potosí a Villazon	De Potosí a Tupiza
8.745 m ³	1.419 m ³	132 m ³	363 m ³	396 m ³

De Guayaramerín a Riberalta	De Senkata a Cobija
1.400 m ³	1.360 m ³

DESPACHOS DE JET FUEL

De Santa Cruz a Trinidad	De Santa Cruz a Yacuiba	De Santa Cruz a Puerto Suarez	De Cochabamba a Sucre	De Cochabamba a Tarija	De Cochabamba a Trompillo
627 m ³	66 m ³	33 m ³	363 m ³	429 m ³	693 m ³

De Senkata a Cobija
442 m ³

Despachos de Av Gas

De Cochabamba a Trompillo	De Cochabamba a Trinidad	De Cochabamba a Senkata	De Cochabamba a Puerto Suarez
231 m ³	264 m ³	6 m ³	33 m ³

- Oro Negro

DESPACHOS NAFTA, GE Y DO

Nafta	Gasolina Especial	Diesel Oil
YPFB	YPFB	YPFB
1.157 m ³	5.000 m ³	5.850 m ³

BARCAZAS DE GASOLINA ESPECIAL, DIESEL OÍL y AV GAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1083/2014

8 de 9

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

PROGRAMA DE TRANSPORTE POR BARCAZAS GE, DO, JF Y AG

Puerto Villaruel - Guayaramerín
Diesel Oil
2.250 m ³

Trinidad - Guayaramerín			
Gasolina Especial	Diesel Oil	Jet Fuel	Av Gas
2250 m ³	450 m ³	462 m ³	23 m ³

• **VAGONES CISTERNAS DE GE**

De Santa Cruz a San Jose	De Santa Cruz a Puerto Suarez
1.320 m ³	1.120 m ³

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión de programación de transporte, deberá ser remitida vía correo electrónico a la **ANH**, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

SÉPTIMO.- Hasta el diez (10) de cada mes las empresas deberán remitir el balance de transporte, refinación y comercialización.

Hasta el veinte (20) de cada mes las empresas deberán remitir las nominaciones de producción, refinación, transporte y comercialización.

OCTAVO.- Aprobar, sobre la base de existencia de excedentes a la demanda nacional determinadas en las reuniones PRODE del 24 y 29 de abril de 2014 y detallada en el artículo primero precedente, la ASIGNACIÓN, para el mes de MAYO de 2014, de un volumen equivalente de hasta **10.000 BPD** al POI Pocitos y un volumen equivalente de hasta **7.707 BPD** a POI Huayñacota, de acuerdo a lo siguiente:

PRODUCCIÓN DE PETROLEO CRUDO							
mayo-2014							
YPFB	Pronóstico Entrega productores	Nominación Ml	Total Excedentes	Pocitos	Huayñacota	Saldo Disponible	Sistema Transporte
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
TOTAL	65.858	48.150	17.707	10.000	7.707		

Nota- YPFB nomino un equivalente de hasta 10000 BPD al POI Pocitos.
YPFB nomino un equivalente de hasta 7707 BPD a POI Huayñacota.

NOVENO.- El incumplimiento de la presente Resolución será sancionado de acuerdo a la normativa legal aplicable.

Notifíquese por cédula a YPFB, YPFB TRANSPORTE S.A., YPFB REFINACIÓN S.A., YPFB LOGÍSTICA S.A., ABBSA S.A., FLAMAGAS S.A., REFINERÍA ORO NEGRO y al Ministerio de Hidrocarburos y Energía de conformidad con lo previsto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme:


Luis A. Kosovic Kaune
ABÓGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor. MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1083/2014

9 de 9

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo